**Boletín N° 14.055-21**

**Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Sandoval y Pugh, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura para establecer como causal de caducidad de autorizaciones, permisos y licencias transables de pesca el uso inadecuado del sistema de posicionamiento satelital en las embarcaciones pesqueras.**

I. FUNDAMENTOS

1. La actividad pesquera en nuestro país forma parte de una de las labores con mayor relevancia sobre la que se fundamenta buena parte del sustento alimentario y económico de miles de chilenos, lo que a lo largo de la historia ha ido posicionando a nuestra nación en un líder a nivel mundial, estableciendo progresivamente reglas y estándares normativos a la altura de los países más desarrollados en la materia.
2. Es así que la actividad pesquera representa un ámbito en nuestra economía, que en consonancia con su relevancia para Chile, se originan y desenvuelven un sin número de relaciones jurídicas, cuya regularidad es vital para hacer de esta actividad un ámbito de crecimiento y prosperidad permanente para cientos de familias a lo largo de nuestro territorio.
3. En este sentido, cabe señalar además que se constituye un espectro de nuestra economía que va en constante crecimiento. En efecto, durante los desembarques acumulados en Chile al mes de marzo del 2020 fueron de 956,9 miles de t, considerando desembarques del sector extractivo, que incluye los subsectores artesanal e industrial, recolectores de orilla y áreas de manejo, y además incorpora las cosechas acuícolas. Asimismo, en materia de exportaciones acumuladas a febrero del año 2020 suman una valoración total de US$ 1.133,9 millones[[1]](#footnote-1).
4. Es un hecho que el sector pesquero se erige como el rubro más importante de nuestro país después de la minería, relevancia que se da por nuestra extensa costa que permite acceder a diversos ecosistemas de gran productividad. A partir de tales características, el rubro pesquero en Chile requiere constantemente la incorporación de nuevas tecnologías, mayor capacitación de sus operadores y una mayor reglamentación que impriman a la actividad un fuerte liderazgo y seriedad en sus procesos.
5. En este sentido la existencia de una mayor exigencia en materia de condiciones de navegabilidad de las embarcaciones constituye un imperativo y que sin el cual, la actividad se vería en una situación de desventaja con otros mercados, hecho que claramente implicaría una merma de la calidad y producción y ciertamente en toda la actividad.
6. En este orden de ideas el desarrollo tecnológico y de comunicaciones que permite contar con instrumentos que registran el posicionamiento geográfico en espacio y tiempo y resultan de bajo costo respecto de otros sistemas de control y fiscalización, constituye una medida del todo acertada por parte de las autoridades gubernativas y legislativas. La necesidad y conveniencia de contar con información fidedigna que refleje la trayectoria de las naves para facilitar el control y fiscalización de sus actividades. Este control se hace necesario y muchas veces imprescindible para determinar las áreas en que se efectúan actividades de pesca o exploración y para determinar las trayectorias de naves o de las posibles causas de accidentes, o de derrames de hidrocarburos y de elementos peligrosos o contaminantes.
7. A nuestro juicio variados son los fundamentos de contar con un sistema óptimo de posicionamiento satelital en las embarcaciones, los que van desde una perspectiva económica, facilitando la eficacia de la extracción acuícola, como también en materia laboral, maximizando los factores de seguridad en las embarcaciones en beneficio de los tripulantes y junto a lo anterior promover mayores niveles de transparencia y fiscalización en el cumplimiento de la ley, fomentando la regularidad de los actos vinculados a la pesca.
8. Sin perjuicio de la importancia que reviste en las embarcaciones el mecanismo de posicionamiento satelital, esta norma continuamente es burlada por los pescadores, situación cuya gravedad es absoluta si se piensa que su utilidad es manifiesta en los más variados aspectos. Actualmente nuestra legislación sanciona fundamentalmente con penas de multa las omisiones de presentación de informes o comunicaciones, en conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, lo cual refleja la no utilización del sistema de posicionamiento satelital o GPS por parte de los armadores.
9. Que, los parlamentarios firmantes de esta moción estamos contestes que las sanciones por mal uso de los GPS tiene una baja sanción y por ende, existe una tendencia a incumplir su aplicación realizando pesca ilegal apagando tales dispositivos y las multas son tan bajas que existe una tendencia a preferir pagar estas que cumplir con el fondo de la ley.

10. Por lo indicado en el cuerpo de esta presentación la importancia que reviste el GPS en el mundo de la pesca hoy en día es superior, fundamental, razón por la cual su inexistencia o mal uso en una embarcación constituye un hecho contrario a la orientación que tuvo en mente el legislador, es así como las bajas sanciones para estas actividades todavía numerosas constituye en cierto modo un fraude a la ley y por tal motivo pensamos que el presente proyecto de ley viene en erigir un cierto estatus a la obligación del GPS y su correcta utilización, como una carga esencial a la hora de ejecutar la actividad.

**II. CONTENIDO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de ley establece como causal de caducidad de las autorizaciones, permisos y licencias transables de pesca establecidas en el artículo 143 de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura la no utilización del sistema de posicionamiento satelital o quien maliciosamente lo altere o dañe, lo anterior, con la finalidad de establecer un requisito obligatorio mantener constantemente durante la ruta de la embarcación su óptimo funcionamiento de acuerdo a las características y beneficios que aporta su utilización

**PROYECTO DE LEY**

Artículo Único: Modifíquese el artículo 143 de la ley 18.892 Ley General de Pesca incorporando una última parte en la letra j) de este artículo luego del punto aparte que pasa a ser seguido, de conformidad al siguiente texto:

"Asimismo será causal de caducidad quien maliciosamente altere, distorsionen, desconecte, dañe o cualquier otra acción que impida el correcto funcionamiento de un dispositivo de posicionamiento automático en el mar, sin perjuicio de las demás sanciones que impongan las leyes."

1. 1 INFORME SECTORIAL DE PESCA Y ACUICULTURA MARZO 2020. Subsecretaría de Pesca, Disponible en: <https://www.subpesca.cl/portal/618/articles-107685_documento.pdf> [↑](#footnote-ref-1)